



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.16.005/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ASOCIADO AL CONTRATO CNH-R02-L02-A1.BG/2017 PRESENTADO POR IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ, EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 23 de agosto de 2016, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la Segunda Convocatoria CNH-R02-C02/2016 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016 respecto de la Ronda 2 (en adelante, Convocatoria) misma que de conformidad con el Acuerdo CNH.E.38.001/16 fue publicada en el DOF el 24 de agosto del mismo año, con lo cual dio inicio el proceso de Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

El Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante Acuerdo CNH.E.38.002/16 del 23 de agosto de 2016, aprobó las Bases de Licitación correspondientes a la Convocatoria, cuya versión final fue publicada en 22 de junio de 2017, tal y como consta en el acuerdo CNH.E.27.007/17 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión.

CUARTO.- Derivado del proceso de Licitación, el 21 de julio de 2017 se publicó en el DOF el fallo de la Licitación CNH-R02-L02/2016, en el que se adjudicó el Área Contractual 1 a la empresa denominada Iberoamericana de Hidrocarburos, S.A. de C.V. en consorcio con Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V. (en adelante, Licitante Ganador).

QUINTO.- El 7 de septiembre de 2017 el Licitante Ganador presentó a la Comisión la propuesta de Programa Provisional en atención a lo dispuesto por el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

En virtud de lo anterior, el 7 de diciembre de 2017 la Comisión emitió la Resolución CNH.E.65.001/17 con la cual aprobó el Programa Provisional propuesto por el entonces Licitante Ganador.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- El 8 de diciembre de 2017, la Comisión y la empresa Iberoamericana de Hidrocarburos CQ, Exploración & Producción de México, S.A. de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato CNH-R02-L02-A1.BG/2017 (en adelante, Contrato) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia.

SÉPTIMO.- El 25 de octubre de 2018, la Comisión emitió la Resolución CNH.14.001/18 con la cual aprobó la actualización al Programa Provisional, en la cual se tomó en consideración la extensión de la vigencia de dicho programa hasta por 12 meses adicionales, ello considerando lo establecido en el *ACUERDO General CNH.E.35.003/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos extiende la vigencia de los Programas Provisionales autorizados, respecto de diversos contratos derivados de las licitaciones públicas internacionales CNH-R02-L02/2016 y CNH-R02-L03/2016 de la Ronda 2 del 14 de junio de 2018.*

OCTAVO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos).

Cabe señalar que el Transitorio Sexto de los Lineamientos establece que en los casos en los que un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos haga referencia a un Programa Provisional, este se entenderá como Programa de Transición y a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento.

NOVENO.- Por escrito recibido en la Comisión el 1 de noviembre de 2019, el Contratista Solicitó la prórroga de la vigencia del Programa de Transición en los términos referidos en el artículo 71 de los Lineamientos.

Asimismo, presentó la modificación al Programa de Transición ello como cumplimiento del requisito establecido en la fracción I del artículo 72 de los Lineamientos para efectos de su aprobación por parte de la Comisión (en adelante, Solicitud).

Cabe mencionar que la Solicitud tuvo como antecedente la ampliación del plazo para la presentación de la prórroga de la vigencia del Programa de Transición, así como de la modificación a dicho programa en los términos referidos en los artículos 71 y 72, fracción I de los Lineamientos, misma que fue concedida por esta Comisión mediante oficio 250.709/2019 del 1 de noviembre de 2019.

DÉCIMO.- Por oficio 250.764/2019 del 26 de noviembre de 2019, la Comisión remitió a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) la Solicitud a fin de que fuera considerada en los trámites o autorizaciones iniciados por el Contratista.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado de la documentación referida en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en lo sucesivo, Anexo Único) el cual forma parte integrante de la presente Resolución, y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 24, fracción IV, 38, fracción III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 64, 69, fracción I, 71, 72 y Anexo III de los Lineamientos y Cláusula 4.1 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Contratista fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 64, 69, fracción I, 71, 72 y el Anexo III de los Lineamientos, y
- II. Cumplimiento de la Cláusula 4.1 del Contrato, la cual establece:
 1. Incluir una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción, y
 2. Definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual conforme a la Normatividad Aplicable.

TERCERO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión a la Solicitud y con base en el Anexo Único, se concluye que la Solicitud resulta técnicamente viable en atención a que las actividades propuestas permitirán dar continuidad operativa al Área Contractual; asimismo, contiene metas físicas, inversiones y gastos de operación relacionados con dicha continuidad operativa de producción en atención a lo dispuesto en los artículos 64, 69, fracción I, 71, 72 y el Anexo III de los Lineamientos.

Cabe hacer mención que el Contratista solicitó la prórroga de la vigencia del Programa de Transición por hasta doce meses, en los términos referidos en el artículo 71 de los Lineamientos, por lo cual resulta procedente su aprobación en términos del análisis técnico realizado en el apartado II del Anexo Único.

Aunado a lo anterior, resulta procedente que esta Comisión se pronuncie respecto de la modificación al Programa de Transición presentada por el Contratista, conforme a lo previsto en las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, resaltando las consideraciones siguientes:

- I. **Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64, 69, 71 y 72 y Anexo III de los Lineamientos.**



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

De conformidad con el artículo 71 y 72 de los Lineamientos el Contratista incluyó en su Solicitud lo siguiente:

1. Presentación de la Solicitud mediante escrito libre, en el plazo establecido para tal efecto;
2. Comprobante de pago del aprovechamiento respectivo, y
3. Documento que integra los apartados del Programa de Transición que sufren modificación.

a) Actividades y metas físicas.

El objetivo principal de la Solicitud es asegurar la continuidad operativa de las actividades de producción durante un plazo de hasta 12 meses a partir del término de la vigencia del Programa vigente (antes Programa Provisional) para lo cual contempla la ejecución de las Actividades Petroleras descritas en el apartado V del Anexo Único.

En este sentido es posible concluir que el conjunto de actividades propuestas logra el objetivo principal de dar continuidad de operación y producción al Área Contractual; toda vez que conserva una secuencia adecuada a fin de alcanzar los objetivos planteados.

b) Pronóstico de Producción.

De un análisis realizado a la Solicitud, se concluye que las actividades contribuyen al mantenimiento de la producción del área contractual, además de incorporar volúmenes adicionales a través de las 4 perforaciones y terminaciones y 2 reparaciones mayores contempladas a realizarse durante la vigencia Programa de Transición, hasta en tanto se apruebe el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente.

Lo antes expuesto, en términos del apartado VIII Anexo Único.

c) Medición de Hidrocarburos.

Derivado del análisis a la Solicitud fue posible advertir que el Contratista seguirá realizando la medición de Hidrocarburos producidos en el Área Contractual en el Punto de Medición Provisional que fue aprobado mediante la Resolución CNH.E.65.002/17 del 7 de diciembre de 2017.

Lo anterior en términos del apartado V, inciso f) del Anexo Único.

d) Análisis Económico.

Conforme a la información presentada por el Contratista en la Solicitud, se concluye que es consistente con las actividades propuestas.

Lo anterior, en términos del apartado V, inciso e) del Anexo Único.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

e) Sistema de Administración.

Por oficio 250.764/2019 del 26 de noviembre de 2019, la Comisión remitió a la Agencia la Solicitud a fin de que fuera considerada en los trámites o autorizaciones iniciados por el Contratista.

Por tanto, la presente Resolución se emite sin perjuicio de la obligación del Contratista de atender la Normativa emitida por la Agencia, lo anterior atendiendo al esquema de autonomía técnica, operativa y de gestión de la Comisión, descrito en los artículos 3 y 22, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ello en términos del apartado VII del Anexo Único.

Cabe hacer mención que los rubros del Programa de Transición que no sufren modificación se mantienen en los términos aprobados por la Comisión mediante la Resolución CNH.14.001/18 del 25 de octubre de 2018.

CUARTO.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con base en lo establecido en el Anexo Único, se concluye que la Solicitud resulta técnicamente viable, en atención a que las actividades detalladas permitirán la continuidad operativa del Área Contractual procurando el mantenimiento de la tendencia de producción.

Cabe señalar que para la ejecución de las actividades relacionadas con la Solicitud, el Contratista deberá cumplir con la normativa emitida por esta Comisión, así como en lo concerniente a las gestiones administrativas que deban llevarse a cabo ante la Agencia y demás autoridades administrativas, a fin de contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para el inicio de las Actividades Petroleras propuestas en la modificación al Programa de Transición materia de aprobación de la presente Resolución, en adición a la presentación de información que resulte necesaria para su seguimiento, todo ello de conformidad con el artículo 47, fracción VIII de la Ley de Hidrocarburos, así como la Cláusula 14.1, inciso (d) del Contrato.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Programa de Transición en términos del Considerando Tercero y el Anexo Único de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación al Programa de Transición presentada por el Contratista, toda vez que resulta técnicamente viable, en los términos previstos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar al Contratista que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para poder dar



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

inicio a las Actividades Petroleras establecidas en la actualización del Programa de Transición materia de aprobación de la presente Resolución. Asimismo, deberá atender la normativa emitida por las autoridades competentes en materia de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, fracción VIII de la Ley de Hidrocarburos, así como la Cláusula 14.1, inciso (d) del Contrato.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.16.005/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**